

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 2.839**

**La Florida, 09 SEP 2015**

**VISTOS:**

El memorándum N°145 de 27 de agosto de 2015 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N° 97 de 16 de enero de 2008, rectificado pro el decreto exento 416 de 13 de marzo de 2008; decreto exento N°769 de 1 de febrero de 2010; decreto exento 1178 de 8 de abril de 2013; el decreto exento N° 2079 de 6 de julio de 2015; el decreto N° N°372 de 14 de agosto de 2015; el Decreto Exento N° 1.460 de 23 de abril de 2014, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, sobre delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, la ley N° 19.880 que Establece Bases sobre Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante decreto exento N° 97 de 16 de enero de 2008, rectificado pro el decreto exento 416 de 13 de marzo de 2008, se ordenó renovar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 8 de febrero de 2002.

Que, mediante decreto exento N°769 de 1 de febrero de 2010, las partes resolvieron renovar el contrato en comento.

Que, mediante decreto exento N°1178 de de 8 de abril de 2013, se ordenó renovar el contrato de arriendo por el plazo de dos años.

Que, mediante decreto exento N°2079, de 6 desde 2015, se reconoce a contar del día 2 de marzo de 2015, la prórroga del contrato de arrendamiento, por un plazo de dos años.

Que, a través de memorándum N°145 de 27 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica solicita decretar la aprobación del contrato mencionado.

**DECRETO:**

Apruébase la RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrita el 4 de agosto de 2015, con ISAPRE CONSALUD S.A., Rut 96.856.780-2, representada por don MARCELO DUTILH LABBE, cédula de identidad \_\_\_\_\_ y don HERNAN PEREZ CARVALLO, cédula de identidad \_\_\_\_\_ por arrendamiento de inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna 7770, para el funcionamiento de centro de oficinas municipales.

El texto de la renovación del contrato se da por enteramente reproducido y se entiende forma parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de

los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcríbese mediante sistema de gestión documental Direcciones Municipales de Administración Municipal, Control, Jurídica, Servicios Generales, Departamento Inventario, Administración y Finanzas, Obras Municipales, Rentas, Patentes Municipales, Tesorería, manténgase a disposición de la comunidad en la Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.

  
  
**MARCELO SAN MARTIN BRAVO**  
Secretario Municipal Subrogante  
NPJ/MLSR/MSMIB/vcc  
IDDOC 254798  


  
  
**NICOLAS PIZARRO JULIA**  
Administrador Municipal

**RENOVACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**

**A**

**ISAPRE CONSALUD S.A.**

En La Florida, a 04 de agosto de 2015, comparece doña **MARÍA LORETO SILVA REBECO**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° , en su calidad de Administradora Municipal y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.700-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, de esta comuna, por una parte, denominada "la arrendataria" y, por la otra, **ISAPRE CONSALUD S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT: 96.856.780-2, representada, según se acreditará, por don **MARCELO DUTILH LABBÉ**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° y por don **HERNÁN PÉREZ CARVALLO**, chileno, divorciado, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad N° todos domiciliados en Avenida Pedro Fontova N° 6650, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante denominada también como "la arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 08 de febrero de 2002, las partes suscribieron contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 7770, de esta comuna, que se encuentra inscrito a fojas 4192 N° 4865 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2000, a nombre de Isapre Consalud S.A.

**SEGUNDO:** En virtud del Decreto Exento N° 97 de 16 de enero de 2008, rectificado por el Decreto Exento N° 416, de 13 de marzo de 2008, ordenó renovar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 08 de febrero de 2002. Mediante decreto exento N° 769 de 01 de febrero de 2010, las partes resolvieron renovar el contrato en comento. A través del Decreto Exento N° 1.178, de 08 de abril de 2013, se ordenó renovar el contrato de arriendo por el plazo de dos años. Y que por medio del Decreto Exento N° 2079, de 06 de julio de 2015, se reconoce, a contar del día 2 de marzo de 2015, la prórroga del contrato de arrendamiento indicado en la cláusula precedente, por un plazo de dos años.

**TERCERO:** Conforme a lo antes señalado, las partes vienen en manifestar su voluntad de renovar el contrato individualizado en la cláusula precedente, acordando el precio por concepto de arrendamiento la suma mensual de 500 UF (Unidades de Fomento), al día de su pago efectivo.



**CUARTO:** La renovación del contrato será por un período de dos años a contar del 02 de marzo de 2015, plazo que podrá ser renovado, previo acuerdo de las partes por períodos iguales y sucesivos. Asimismo, cualquiera de éstas, podrá desahuciar el contrato, previa comunicación por escrito mediante carta certificada o notarial, que señalará su intención de no perseverar en él, la que deberá ser remitida al domicilio de la otra parte, con a lo menos tres meses de anticipación a la respectiva prórroga.

**QUINTO:** Las partes declaran que todo lo no modificado por el presente contrato, rigen plenamente todas las cláusulas establecidas en el contrato primitivo o principal y que se renueva por este instrumento.

**SEXTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de la arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad.

**SEPTIMO:** La personería de doña María Loreto Silva Rebeco, para actuar en representación de la Municipalidad de La Florida consta en el decreto exento N°256, de 06 de diciembre de 2012, donde se le designa como Administradora Municipal y de la cual emana la representación que inviste. La personería de don Marcelo Dutilh Labbé y don Hernán Pérez Carvalho, para representar a Isapre Consalud S.A., consta de escritura pública de 01 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Documentos que no se insertan por ser conocido por las partes contratantes.

  
MARCELO DUTILH LABBÉ

  
HERNÁN PÉREZ CARVALLO

  
  
MARÍA LORETO SILVA REBECO  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



**AUTORIZACIÓN NOTARIAL  
EN HOJA ADJUNTA**

**AUTO. / 1**



//RIZO LAS FIRMAS, de don MARCELO DUTILH LABBE, C.I. y  
de don HERNÁN PÉREZ CARVALLO, C.I. ambos en representación  
de ISAPRE CONSALUD S.A., como La Arrendadora; en virtud de haber tenido a la  
vista las cédulas de identidad respectivas.- Doy Fe.- **Santiago, 20 de Agosto de  
2015.-**

